



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario No.055-2019 se profirió el **auto No. 14000-209 del 07 de julio de 2022**, el cual ordenó **la prórroga de investigación disciplinaria** en contra del señor **Igor Arafat Gutiérrez Stand**. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y se procede a notificar por edicto al señor **Igor Arafat Gutiérrez Stand**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

PRIMERO: Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de expedición del presente auto, el término de la investigación disciplinaria No 055-2019, seguida en contra de Robertson González Vargas e Igor Arafat Gutiérrez Stand en calidad de profesional universitario código 2019 grado 03 y profesional especializado 222-07 respectivamente, dentro del expediente No. 170100-00130-14, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Decretar la práctica de las indicadas en el acápite precedente de **PRÁCTICA PROBATORIA**, fijando como fecha y hora para la práctica de la inspección disciplinaria el 17 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.

TERCERO: Notificar esta decisión a los investigados **Robertson González Vargas e Igor Arafat Gutiérrez Stand**, de conformidad con lo señalado en los artículos 121¹ y 127² de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Para el cumplimiento de las pruebas ordenadas en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la doctora **Marlon Fernando Díaz Ortega**, con apoyo de la funcionaria **Diana Cristina Callejas Rodríguez**, contratista y funcionaria, respectivamente, adscritos a esta oficina, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

¹ Modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021.

² Modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

SEXTO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- JAIRO RAFAEL LÓPEZ MACEA-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de esta Oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, Sección de Notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de tres (3) días hábiles, hoy 01 de agosto de 2022.

Se desfija el día 03 de agosto de 2022.

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría